

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Fernando Chacón Fuertes mayor de edad con NIF núm. 51.338.339Q y de otra parte, la Sra. Olga Villar Roda , mayor de edad con NIF núm. 38.813.401G

ACTUAN

El Sr. Fernando Chacón Fuertes en representación de COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID (en adelante esta empresa se denominará "C.O.P.M."), domiciliada en Madrid en Cuesta San Vicente, 4 6ª planta y con número de CIF. G-83037937. Las facultades representativas del Sr. Chacón Fuertes resultan de su cargo como Decano-Presidente de la Junta de Gobierno de dicha entidad.

Y la Sra. Olga Villar Roda en representación de DEOR CONSULTORES,SL (en adelante esta empresa se denominará "DEOR"), domiciliada en Mataró, calle Miquel Biada, 22 y con CIF B-62767967. Las facultades representativas de la Sra. Villar resultan de su cargo de Representante Legal de dicha entidad.

Los aquí reunidos se reconocen recíprocamente, en las respectivas cualidades en las que actúan, la plena capacidad legal para contratar y obligarse y, puestos previamente de acuerdo,

EXPONEN

- I.- Que DEOR, empresa-consultora especializada en el diseño y la realización de PLANES DE FORMACIÓN CONTINUA para empresas y en la consecución de fondos públicos para su financiación, presta sus servicios a empresas y organizaciones sectoriales de vanguardia, y cuenta con los medios técnicos y humanos suficientes para desempeñar los servicios que interesan a C.O.P.M.
- II.- Que C.O.P.M. quiere que su personal reciba Formación Continua durante este año 2004 y quiere acceder a las bonificaciones de la Seguridad Social que a tal efecto se contemplan en el RD 1046/2003 de 1 de agosto de 2003.
- III.- Que interesa a C.O.P.M. contratar los servicios de DEOR con el fin de que ésta, basándose en la normativa vigente que regula el sistema de formación profesional continua y en el plan de formación de C.O.P.M. para el año 2004, gestione el crédito de formación continua de C.O.P.M. para el presente año y que por su parte DEOR, está interesada en la prestación de los indicados servicios, y a tal efecto,

PACTAN

PRIMERO.- OBJETO

C.O.P.M. contrata los servicios de DEOR para que ésta, en los términos previstos en los pactos siguientes:

- a) Gestione el crédito de formación continua correspondiente al año 2004.
- b) Realice ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (F.E.F.E.) las comunicaciones y gestiones que la normativa establezca para la correcta bonificación de cada una de las acciones formativas.
- c) Garantice la correcta acreditación de las bonificaciones realizadas.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE C.O.P.M.

C.O.P.M. se obliga frente a DEOR a:

- a) Actuar como empresa beneficiaria de la bonificación ante la F.E.F.E, asumiendo los compromisos que ello comporta según el R.D. 1046/2003 y la legislación vigente.
- b) Recibir y atender los informes que DEOR le entregue en relación a la gestión y bonificación del crédito de formación.
- c) Realizar las acciones de seguimiento necesarias para que DEOR elabore la justificación administrativa y económica de cada una de las acciones formativas bonificadas.
- d) Autorizar a Deor como único gestor de C.O.P.M. de la plataforma que F.E.F.E. pone a disposición de las empresas bonificadas para comunicar el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas que se bonifiquen.
- e) Custodiar la documentación relacionada con la impartición de las acciones formativas bonificadas.
- f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en la Sra. M^a Victoria Verdager.
- g) Pagar las facturas que DEOR le presente de acuerdo con lo que se prevé en el pacto CUARTO.
- h) Autorizar a DEOR para el tratamiento automatizado de los datos empresariales de C.O.P.M. en la Base de Datos de DEOR para uso exclusivo de las relaciones comerciales que existan entre ambas entidades.
- i) En caso de que se produzca algún hecho imputable a C.O.P.M. que provoque la reducción de la bonificación aplicable a una acción formativa, dicha reducción se repercutirá en la parte de la bonificación que corresponda al coste directo, manteniéndose la factura del coste asociado que DEOR presente.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE DEOR

DEOR se obliga frente a C.O.P.M. a:

- a) Establecer la estrategia de bonificación del plan formativo de C.O.P.M.: acciones bonificables, participantes bonificables, calendario de bonificación y costes bonificables.
- b) Identificar las acciones formativas bonificables atendiendo a la normativa vigente y las necesidades formativas manifestadas por la dirección de C.O.P.M. para el año 2004.
- b) Comunicar a la F.E.F.E. el inicio y finalización de cada una de las acciones formativas susceptibles de ser bonificadas.

c) Elaborar toda la documentación de seguimiento así como la justificación administrativa y económica de las acciones formativas bonificadas.

e) En caso de que se produzca algún hecho imputable a DEOR que provoque la reducción de la bonificación de alguna de las acciones formativas, dicha reducción se repercutirá proporcionalmente en el coste asociado que le corresponda a DEOR.

f) Designar un interlocutor válido y estable. Esta responsabilidad recaerá en el Sr. Marta Pradillo.

g) Mantener informada puntualmente a la Dirección de C.O.P.M. durante todo el proceso.

h) Guardar absoluta confidencialidad sobre la información recibida de C.O.P.M. El uso de esta información queda restringido a la realización del objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

i) Atender las posibles auditorias o inspecciones que puedan darse como consecuencia de la bonificación de las acciones formativas.

CUARTO.- CONTRAPRESTACIÓN

1.- C.O.P.M. destinará el total del crédito de formación a sufragar todos los gastos que origine la impartición y bonificación de las acciones formativas incluidas en el plan de formación de C.O.P.M.

2.- El crédito de formación previsto para C.O.P.M. en el año 2004 es de aproximadamente 1.860 euros y en concreto C.O.P.M. retribuirá los servicios de DEOR incluidos en el presente contrato con un 20% del importe bonificado en concepto de formación continua.

A la cantidad resultante de la aplicación de este porcentaje se le imputarán los impuestos aplicables según la legislación vigente.

DEOR emitirá la factura correspondiente a las acciones formativas bonificables en el mismo mes en que C.O.P.M. realice la bonificación a la Seguridad Social y según el porcentaje de crédito bonificado en cada momento.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha en que C.O.P.M. impute la bonificación en el TC1.

QUINTO.- DURACIÓN

La duración del presente contrato es la prevista para la gestión del crédito de formación continua correspondiente al año 2004, de acuerdo con lo previsto en el Pacto Primero.

SEXTO.- CONVENIO ARBITRAL

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes se someten a los tribunales correspondientes.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este documento, las partes lo firman en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por C.O.P.M.
Fdo.Sr. Fernando Chacón Fuertes

Por DEOR
Fdo. Sra. Olga Villar Roda